

**LIQUIDACIÓN**  
**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017**  
**Excmo. Ayuntamiento de TORRES DE ALBANCHEZ**

---

31 de marzo de 2018



**INDICE**

<b>DOCUMENTO</b>	<b>Pág.</b>
Informe económico-financiero	3
Informe estabilidad presupuestaria	67
Resolución de Alcaldía	71



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017  
**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**



El presente informe económico-financiero se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de hacienda local, tiene a bien emitir el siguiente

## **INFORME**

### **I. LEGISLACION APLICABLE.**

Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

La Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017.

### **II. CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 191 del TRLRHL, el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la



liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

### III. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93 del RD 500/1990, la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

#### III.A) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INGRESOS.

Del estado de liquidación del presupuesto de gastos, que se incluye en el expediente con el contenido señalado por el artículo 191.3 del TRLRHL para cada aplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes datos:

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ENTIDAD	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS INICIALES	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
AYUNTAMIENTO	1.039.081,94	568.719,54	1.607.801,48	988.510,25	906.901,22	81.609,03



Del estado de liquidación del presupuesto de ingresos, que se incluye en el expediente con el contenido señalado por el artículo 191.3 del TRLRHL, se obtienen los siguientes datos:

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTIDAD	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	DERECHOS RECAUDADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
AYUNTAMIENTO	1.039.081,94	568.719,54	1.607.801,48	1.171.713,20	1.027.489,46	144.223,74

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

ENTIDAD	INGRESOS			GASTOS		
	INICIALES	DEFINITIVOS	%	INICIALES	DEFINITIVOS	%
CAPITULO I	178.266,85	192.232,64	107,83%	289.770,62	312.200,36	107,74%
CAPITULO II	6.000,00	5.051,72	84,20%	351.297,83	306.555,92	87,26%
CAPITULO III	149.443,56	123.290,86	82,50%	59.663,20	51.610,10	86,50%
CAPITULO IV	422.882,14	453.188,50	107,17%	20.701,27	20.689,32	99,94%
CAPITULO V	11.001,00	5.422,17	49,29%	4.505,52	0,00	
CAPITULO VI	4,00	0,00		179.670,62	695.843,44	387,29%
CAPITULO VII	172.077,76	293.120,68	170,34%	0,00	0,00	
CAPITULO VIII	0,00	0,00		0,00	0,00	
CAPITULO IX	99.406,63	99.406,63	100,00%	133.472,88	133.472,88	100,00%
TOTAL	1.039.081,94	1.171.713,20	112,76%	1.039.081,94	1.520.372,02	146,32%

En cuanto al estado de gastos, se ha producido un exceso de ejecución motivado fundamentalmente por el capítulo de inversiones y la incorporación de remanentes. Indicar que también ha habido exceso en el capítulo primero, no así en el segundo.

En la vertiente de los ingresos, se ha ingresado más de lo previsto, con buen comportamiento del capítulo primero y no así del segundo, tercero y quinto. Si han superado las previsiones las transferencias corrientes y de capital.

## III. B) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.



De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, el resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas. El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	779.185,86 €	691.055,70 €	0,00 €	88.130,16 €
b. Otras operaciones no financieras	293.120,68 €	163.981,67 €	0,00 €	129.139,01 €
1, Total operaciones no financieras	1.072.306,54 €	855.037,37 €	0,00 €	217.269,17 €
c. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
d. Pasivos financieros	99.406,63 €	133.472,88 €	0,00 €	-34.066,25 €
2, Total operaciones financieras	99.406,63 €	133.472,88 €		-34.066,25 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.171.713,17 €	988.510,25 €	0,00 €	183.202,92 €
<b>AJUSTES</b>				
4, Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00 €	
5, Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			113.026,60 €	
6, Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			243.503,55 €	-130.476,95 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>52.725,97 €</b>

El resultado presupuestario calculado conforme a la Instrucción de Contabilidad Local, modelo simplificado, es positivo por importe de 52.725,97 €. No obstante, esta Intervención considera necesario efectuar un ajuste por los gastos realizados sin consignación presupuestaria, tanto por los que han quedado pendientes de aplicación y de pago, que han tenido reflejo en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto", como por los que han sido pagados, recogidos en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación". Dichos gastos deberían haber tenido reflejo en el Presupuesto.



Las operaciones positivas imputadas a la cuenta 413 ascienden a un total de cero euros.

En cuanto a los pagos realizados en el ejercicio sin consignación presupuestaria, reflejados en la cuenta 555, a 31 de diciembre constan pagos pendientes de aplicación por un total de 59.509,69 €. La existencia de saldo acreedor en dicha cuenta indica que no se han aplicado la totalidad de los pagos por este concepto.

Si tomamos el Resultado Presupuestario calculado conforme a la Instrucción de Contabilidad y le aplicamos los ajustes detallados anteriormente, puesto que se trata de operaciones que deberían haber tenido reflejo en el presupuesto de gastos, el Resultado Presupuestario ascendería a la cantidad de -6.783,72 €.

### III.C) REMANENTE DE TESORERÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del RD 500/1990, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 172.2, LRHL). Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la





Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado. El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo 172.2, LRHL).

El remanente de tesorería, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, arroja las siguientes magnitudes:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1, Fondos líquidos (+)		489.590,36 €
2, Derechos pendientes de cobro (+)		319.700,15 €
Del Presupuesto corriente (+)	144.223,74 €	
De Presupuestos cerrados (+)	85.545,76 €	
De operaciones no presupuestarias (+)	89.930,65 €	
3, Obligaciones pendientes de pago (-)		194.612,20 €
Del Presupuesto corriente (-)	81.609,03 €	
De Presupuestos cerrados (-)	61.433,90 €	
De operaciones no presupuestarias (-)	51.569,27 €	
4, Partidas pendientes de aplicación		90.215,71 €
Cobros realizados pendientes de aplicación (-)	0,00 €	
Pagos realizados pendientes de aplicación (+)	90.215,71 €	
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL</b>		<b>704.894,02 €</b>
II. Saldo de dudoso cobro.		20.124,11 €
III Exceso de financiación afectada.		545.056,59 €
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GG.GG.</b>		<b>139.713,32 €</b>
V. Acreedores por devoluciones de ingresos		
VI. Acreedores por operaciones ptes aplicar		
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GG.GG.</b>		<b>139.713,32 €</b>



Los saldos de dudoso cobro se han calculado conforme a los criterios indicados en el artículo 193 del TRLRHL.

El remanente de tesorería calculado conforme a la Instrucción de contabilidad local, modelo simplificado, arroja un saldo positivo de 139.713,32 €.

Puesto que el remanente de tesorería se configura como un recurso disponible para financiar gastos, es necesario que el mismo sea objeto de ajuste para reflejar una serie de operaciones que no tienen incidencia en las magnitudes utilizadas para el cálculo del remanente pero que tienen un impacto directo en la Tesorería y en los recursos reales disponibles.

Los ajustes que se considera necesario realizar son los siguientes:

- Ajuste por el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto al final del periodo, que asciende a 90.215,71 €. Dicho saldo refleja tanto las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto realizadas durante 2017 como el saldo inicial procedente de años anteriores.

La realización de dichos ajustes, arroja un remanente positivo por importe de 49.497,61 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 del TRLRHL, de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma.

**En TORRES DE ALBANCHEZ a 31 de marzo de 2.018.  
LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL**

**Fdo.: Jose Antonio Olivares López**



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017  
**INFORME CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**



**JOSE ANTONIO OLIVARES LOPEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL** del Excmo. Ayuntamiento de **TORRES DE ALBANCHEZ**, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene a bien emitir el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 2ª edición. IGAE.

Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.



**SEGUNDO.** Entidades objeto de análisis:

El subsector de Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) incluye el conjunto de entidades formado por la entidad principal y sus dependientes sectorizadas como administraciones públicas, que son los siguientes:

- Entidad Local: Ayuntamiento de Torres de Albánchez.

El informe de evaluación del conjunto de estas entidades, incluirá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Estabilidad presupuestaria
2. Regla del gasto
3. Nivel de deuda viva

El informe de evaluación del resto de entidades dependientes de la Corporación (las del artículo 2.2 de la LOEPSF), deberá efectuarse en términos de equilibrio financiero artículo 3.3 de la LOEPSF).

**A) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.



Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit una vez efectuados los oportunos ajustes definidos en el manual SEC´95.

La comparación de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y de gastos pone de manifiesto la existencia de superávit presupuestario por importe de 217.269,20 € antes de los ajustes del SEC´95.

Los ajustes que hay que practicar para convertir ese saldo presupuestario no financiero en déficit o superávit de contabilidad nacional son los siguientes:

I. AJUSTE POR REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE LOS IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

Se efectúa un ajuste por la diferencia entre los derechos reconocidos y efectivamente recaudados al cierre del ejercicio en los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos. Este ajuste tiene su origen en el criterio utilizado para el registro de los derechos en la contabilidad local, que es el de devengo, y en contabilidad nacional, que es el de caja. Su signo es positivo y su importe es de 14.404,98 €, según el siguiente desglose:

AJUSTES PRESUPUESTO DE INGRESOS					
CAP.	DRN	PPTO CORRIENTE	PPTO. CERRADO	TOTAL	AJUSTE
1	192.232,64	183.103,36	14.049,96	197.153,32	4.920,68
2	5.051,72	5.051,72	0,00	5.051,72	0,00
3	123.290,86	95.262,94	37.512,22	132.775,16	9.484,30
<b>TOTAL AYTO</b>	<b>320.575,22</b>	<b>283.418,02</b>	<b>51.562,18</b>	<b>334.980,20</b>	<b>14.404,98</b>

II. TRATAMIENTO DE LAS ENTREGAS A CUENTA DEL FONDO DE FINANCIACIÓN ESTATAL.

Este ajuste viene motivado por la diferencia en el criterio entre la contabilidad nacional y la contabilidad local a la hora de recoger las devoluciones a



cuenta de las liquidaciones negativas de la participación en los ingresos del estado de 2015. Su signo es positivo por importe de 230,89 €.

### III. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES.

Este ajuste tiene su justificación en la diferencia entre intereses devengados e intereses pagados en el ejercicio, aunque por aplicación del principio de importancia relativa se omite su cálculo.

### IV. AJUSTE POR GASTOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

Este ajuste refleja la existencia de gastos que se han realizado durante el ejercicio pero que no han sido aplicados a los créditos del mismo por inexistencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente. Para ello se tiene en cuenta el saldo de la cuenta 413, acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, y el de la cuenta 555, pagos pendientes de aplicación, puesto que ambos suponen la realización de gastos que, hayan sido pagados o no, se han realizado al margen del Presupuesto.

Este ajuste se realiza por la variación del saldo experimentada desde el 1 de enero de 2017 hasta 31 de diciembre, y para su cálculo se tienen en consideración los saldos iniciales de ambas cuentas a 1 de enero, los apuntes positivos que tienen lugar a lo largo del año originados por la realización de gastos sin consignación presupuestaria, y los apuntes negativos como consecuencia de la aplicación al presupuesto de gastos de ejercicios anteriores mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.

Este ajuste tiene carácter negativo, disminuyendo el superávit o la capacidad de financiación. Su importe es de 59.278,80 €.

Como resumen de los ajustes II, III y IV presentamos el siguiente cuadro:

CONCEPTO	
Ajuste Liquidación PIE	230,89
Ajuste por intereses	0,00
Ajuste por gastos pendiente aplicación	59.509,69
<b>TOTAL</b>	<b>-59.278,80</b>



#### V. OTROS AJUSTES.

No se considera necesario aplicar otros ajustes que, si bien no aparecen recogidos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, suponen una merma en la capacidad de financiación imputable al ejercicio cuya liquidación se informa.

Tras la realización de los ajustes descritos anteriormente, se pone de manifiesto una capacidad de financiación de 172.395,38 €, de lo que se deduce que la liquidación del Presupuesto de 2.017 consolidado de la Corporación Local **cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

### III. B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

La tasa máxima de variación del gasto computable de 2017 con respecto a 2016 es del 2.10%. Aplicando dicha tasa de variación al gasto computable de la liquidación de 2016 en términos consolidados, se deduce un límite de gasto computable de 570.325,63 € en términos consolidados.

El gasto computable que se deriva de los estados de la liquidación de 2017 se obtiene mediante la suma de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos I a VII, excluidos los intereses de la deuda. Posteriormente se efectúan una serie de ajustes destinados a eliminar el efecto de las transferencias internas, de las obligaciones financiadas con ingresos finalistas (subvenciones) y los establecidos en el manual SEC´95, fundamentalmente por gastos pendientes de aplicar al presupuesto. Así:





CONCEPTO	2017
SUMA CAPITULOS 1 A 7	855.037,37
Gastos financieros	49.675,35
Enajenaciones	0,00
Gastos pendientes de aplicar	59.509,69
Arrendamiento financiero	0,00
Fondos finalistas Unión Europea	0,00
Fondos finalistas Administración Central	59.712,20
Fondos finalistas Administración Autonómica	63.930,75
Fondos finalistas Diputación Provincial	321.181,95
Fondos finalistas Otras Administraciones	0,00
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	113.026,60
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	243.503,55
Créditos gastados financiados con RTGGGG	0,00
Otros ajustes (transferencias internas)	0,00
Otros ajustes	0,00
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>550.523,76</b>
Gasto computable 2016	558.595,13
Límite de gasto 2017	570.325,63
Incrementos en la recaudación	0,00
Límite final de gasto 2017	570.325,63
<b>DIFERENCIA</b>	<b>-19.801,87</b>

El gasto computable consolidado derivado de la liquidación del ejercicio 2017, una vez efectuados los ajustes descritos anteriormente, asciende a 550.523,76 €, de lo que se deduce **cumplimiento del objetivo de la regla de gasto**.

### III.C) LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para el ejercicio 2017.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013: *"Para la*



determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2017, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

	31/12/2017
SALDO A CORTO PLAZO	0,00 €
SALDO A LARGO PLAZO	2.033.021,59 €
SALDO O. ENDEUDAMIENTO FF.PP.	936.050,82 €
Operación Plan Ajuste 4/2012	748.916,85 €
Operación Plan Ajuste 4/2013	0,00 €
Operación Plan Ajuste 8/2013	0,00 €
Otros planes públicos	187.133,97 €
RESTO OPERACIONES	1.096.970,77 €
TOTAL ENDEUDAMIENTO	2.033.021,59 €

De lo expuesto anteriormente se deduce que esta Corporación **incumple con el límite de deuda.**

#### CUARTO. AHORRO NETO.

El concepto de ahorro neto, se reglamenta básicamente en el vigente artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que es del siguiente tenor literal:



«No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la Comunidad Autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo. A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación. Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos. En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía. Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad



mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios. Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.»

Para determinar el cálculo de la variable financiera AHORRO NETO se procede aplicar el siguiente procedimiento:

**OBTENCION DE LOS INGRESOS CORRIENTES** Total de ingresos corrientes: Se procede a sumar la totalidad de los derechos reconocidos de los Capítulos I a V del estado ingresos, en concepto de netos (después de anulaciones y devoluciones). A continuación se muestra la totalidad de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes:

CONCEPTO	
Impuestos directos	192.232,64
Impuestos indirectos	5.051,72
Tasas y otros ingresos	123.290,86
Transferencias corrientes	453.188,50
Ingresos patrimoniales	5.422,17
<b>TOTAL</b>	<b>779.185,99</b>

**OBTENCION DE LOS GASTOS CORRIENTES:** Total de gastos corrientes: Se procede a sumar la totalidad de las obligaciones líquidas (después de anulaciones y reintegros), de los Capítulos I, II y IV del estado de gastos. A continuación se muestra la totalidad de las obligaciones reconocidas netas por gastos no financieros por operaciones corrientes, exceptuando los Gastos Financieros (Capítulo III):

CONCEPTO	CUANTIA
Gastos de personal	312.200,36
Gastos en bienes corrientes y servicios	306.555,92
Transferencias corrientes	20.689,32



CONCEPTO	CUANTIA
<b>TOTAL</b>	<b>639.445,60</b>

Obligaciones del ejercicio financiadas con Remanente Líquido de Tesorería «En el cálculo del ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería». Habrá que deducir las obligaciones reconocidas en gastos corrientes que estén financiadas con recursos procedentes de ejercicios anteriores, con el fin de no distorsionar el indicador del equilibrio entre ingresos y gastos corrientes.

CONCEPTO	2017
OBLIGACIONES CORRIENTES RECONOCIDAS NETAS	<b>639.445,60</b>
Gastos corriente financiado con remanente de tesorería	-
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>639.445,60</b>

ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN: Operaciones formalizadas. Dentro de las operaciones de crédito que tiene formalizada la entidad se procede a identificar aquellas que entran a formar parte del cálculo de la anualidad teórica de amortización:

FECHA CALCULO	OPERACIÓN DE CRÉDITO	REFERENCIA	TIPO	DIF.	TOTAL	SALDO	PERIOD. AMORT.	AÑOS AMORTIZ	A.T.A.
31/12/2016	DIPUTACION TORRESALBA00002	E12M	0,00%	0,00%	0,00%	12.456,00	2,00	2,50	4.982,40 €
31/12/2016	DIPUTACION TORRESALBA00003		0,00%	0,00%	0,00%	28.950,00	2,00	5,00	5.790,00 €
31/12/2016	DIPUTACION TORRESALBA00004		0,00%	0,00%	0,00%	41.686,00	2,00	5,50	7.579,28 €
31/12/2016	CAJA RURAL 2239908151		4,50%		4,50%	1.153.690,00	12,00	15,00	105.907,81 €
31/12/2016	UNICAJA 106472FFPP	D.P.	1,31%		1,31%	873.736,00	4,00	7,42	123.767,07 €
31/12/2016	BANKINTER	D.P.	0,72%	0,00%	0,72%	87.726,34	1,00	10,00	9.123,77 €
31/12/2017	UNICAJA 106472FFPP	D.P.	0,72%	0,00%	0,72%	99.407,63	1,00	10,00	10.338,66 €
<b>TOTAL ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION</b>									<b>267.488,99 €</b>



CALCULO DEL AHORRO NETO: Una vez procedido a calcular los INGRESOS CORRIENTES, los GASTOS CORRIENTES y la ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION, el cálculo del AHORRO NETO de la Entidad Local será:

CONCEPTO	2017
DERECHOS CORRIENTES RECONOCIDOS NETOS	779.185,99
Derechos vinculados a operaciones de capital	
OBLIGACIONES CORRIENTES RECONOCIDAS NETAS	639.445,60
Gastos corriente financiado con remanente de tesorería	
AHORRO BRUTO	139.740,39
A.T.A.	267.488,99
AHORRO NETO	-127.748,60

El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es **-127.748,60 €**. Al ser negativo, nos indica que el municipio no tiene capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída.

### CONCLUSIÓN

Del examen de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torres de Albánchez para el ejercicio 2017 realizada se extraen las siguientes conclusiones:

- **Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.
- **Cumple el objetivo de la regla de gasto.**
- **Incumple el objetivo de nivel deuda pública.**

### CONCLUSIÓN



En conclusión a lo expuesto, el SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL que suscribe este informe expone que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2017 en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017 tal y como ésta ha sido redactada.

**SEGUNDO.** Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

**En TORRES DE ALBANCHEZ, a 31 de marzo de 2018**

**EL SECRETARIO I-INTERVENTOR ACCIDENTAL**

**Fdo.: JOSE ANTONIO OLIVARES LOPEZ**



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**





Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2017, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe de Intervención, de fecha 31 de Marzo de 2018.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal de 2017 cuyo Resultado Presupuestario y Estado de Remanente de Tesorería presentan el siguiente detalle:

#### **RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	838.829,13 €	750.934,30 €	0,00 €	87.894,83 €
b. Otras operaciones no financieras	454.293,27 €	137.892,14 €	0,00 €	316.401,13 €
1, Total operaciones no financieras	1.293.122,40 €	888.826,44 €	0,00 €	404.295,96 €
c, Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
d, Pasivos financieros	87.726,34 €	94.903,49 €	0,00 €	-7.177,15 €
2, Total operaciones financieras	87.726,34 €	94.903,49 €		-7.177,15 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.380.848,74 €	983.729,93 €	0,00 €	397.118,81 €
<b>AJUSTES</b>				
4, Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.128,28 €	
5, Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			68.452,77 €	
6, Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			416.313,79 €	-346.732,74 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>50.386,07 €</b>

**REMANENTE DE TESORERIA**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1, Fondos líquidos (+)		412.365,85 €
2, Derechos pendientes de cobro (+)		274.483,48 €
Del Presupuesto corriente (+)	178.934,52 €	
De Presupuestos cerrados (+)	94.608,42 €	
De operaciones no presupuestarias (+)	940,54 €	
3, Obligaciones pendientes de pago (-)		200.686,96 €
Del Presupuesto corriente (-)	140.230,31 €	
De Presupuestos cerrados (-)	36.048,20 €	
De operaciones no presupuestarias (-)	24.408,45 €	
4, Partidas pendientes de aplicación		30.706,02 €
Cobros realizados pendientes de aplicación (-)	0,00 €	
Pagos realizados pendientes de aplicación (+)	30.706,02 €	
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL</b>		<b>516.868,39 €</b>
II. Saldo de dudoso cobro.		17.820,85 €
III Exceso de financiación afectada.		416.313,79 €
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GG.GG.</b>		<b>82.733,75 €</b>
V. Acreedores por devoluciones de ingresos		
VI. Acreedores por operaciones ptes aplicar		
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GG.GG.</b>		<b>82.733,75 €</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Lo que ordeno y resuelvo para su inmediato y exacto cumplimiento; en Torres de Albánchez, a 31 de MARZO de 2018

EL ALCALDE,

Fdo.: Nicolás Grimaldos García